ADICIÓN N°001 A EL PROCESO DE INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC009-2026

OBJETO	**"CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO PARA LA VIGENCIA 2026 (CONGRESO DE LA REPUBLICA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA)"**
CONTRATANTE	Municipio de Córdoba Quindío
NIT	890.001.061-3
REPRESENTANTE LEGAL	**GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA HENAO**
CARGO	Alcalde Municipal
CC.	1.094.882.129 de Armenia Quindío
CONTRATISTA	**JENY ALEJANDRA SERRANO POVEDA,** mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 1.033.704.035 de Bogotá DC
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el suministro será hasta el 26 de junio de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que suceda primero.
PRORROGA N°1:	N/A
VALOR:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
ADICIÓN:	**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).**
VALOR FINAL:	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)**
SUPERVISOR:	**SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO** Secretaria General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA HENAO**, mayor y vecino de Córdoba Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'094.882.129 expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Córdoba, identificado con NIT No. 890.001.061-3, en calidad de Alcalde, según consta en el acta de posesión del 30 de Diciembre de 2023 proferida por la Notaría Primera de Calarcá Quindío, facultado legalmente para contratar conforme al artículo 11 numerales 1 y 3 literal B de la ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por el Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal Número 011 DE AGOSTO 16 DE 2013 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte **JENY ALEJANDRA SERRANO POVEDA,** mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° 1.097.039.112 1.033.704.035 de Bogotá DC**,** Quien actúa en nombre propio y en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, procedemos a celebrar la adición en valor al **PROCESO DE INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC009-2026.**

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que las partes contratante y contratista, el día cinco (05) de marzo de 2026, suscribieron proceso de invitación de mínima cuantía N° SMC009 de 2026. Cuyo objeto es**: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA QUINDIO PARA LA VIGENCIA 2026 (CONGRESO DE LA REPUBLICA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA)"**

SEGUNDO: Que el municipio de Córdoba (Q), requiere modificar el contrato de la referencia en el sentido de adicionarlo de conformidad con la solicitud realizada por la señora **SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO** Secretaria General y de Gobierno, en calidad de supervisora, dicha solicitud hace parte integral del presente modificatorio.

TERCERO: Que la presente adición consta con la imputación presupuestal CDP No. 0474 del 14/05/2026 por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).** mediante el siguiente rubro:

RUBRO	*NOMBRE*	*VALOR*
2.1.2.02.02.006.63391_56.0	*Servicios de catering para eventos - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua SGP - Libre Asiganción*	**$2.500.000**
VALOR		**$2.500.000**

CUARTO: Que la Alcaldía Procede a realizar la presente **ADICIÓN AL VALOR** establecido en el proceso de invitación de mínima cuantía **No. SMC009-2026**

QUINTO: VALOR ADICIÓN. El valor de la presente adición asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).**

SEXTO: En consideración las partes acuerdan modificar las siguientes clausulas.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar **EL VALOR DEL PROCESO DE INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC009-2026** el cual quedara así:

Valor:	El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el contrato principal que no fueron objeto de modificación, continúan vigentes.

Para constancia se firma en el municipio de Córdoba Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

	Nombre y Apellido - Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	*Adriana Casallas - Contratista Apoyo Contratación*		19/05/2026
Revisó:	*Mauricio González Rodríguez - Abogado Contratista*		19/05/2026
Aprobó:	*Sandra Milena Londoño Restrepo – secretaria general y de Gobierno*		19/05/2026